



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CADENA DE VALOR INDUSTRIAL DEL SECTOR NAVAL

Mediante la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial del sector naval, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del ecosistema naval español, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, se modificó la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial del sector naval, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del ecosistema naval español, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria mediante tramitación anticipada correspondiente al año 2023, modificada, a su vez, por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, publicada en la BDNS (Código: 665533), y anunciada en el BOE N° 312 con fecha 29 de diciembre de 2022.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 1CT2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Considerando que han tenido lugar todos los trámites previstos en el artículo 27 de la ICT/739/2022, de 28 de julio modificada por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, vistas las Propuestas de Resolución Definitivas, una vez realizado el trámite de audiencia y previa aceptación y presentación de garantías por parte de los interesados, el Ministro de Industria y Turismo,

RESUELVE

Primero. - Conceder las ayudas en forma de subvención para los Proyectos tractores, con las cuantías que se indican a continuación, conforme a la citada Orden de Bases reguladoras y de convocatoria:





EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR	TÍTULO DEL PROYECTO TRACTOR	NOTA EVALUACIÓN	PRESUPUESTO FINANCIABLE (EUROS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA (EUROS)
PNA-010000-2023-1	INNOCODIS: DESARROLLO DE UN ECOSISTEMA INDUSTRIAL INNOVADOR PARA UN SECTOR NAVAL COMPETITIVO, DIVERSIFICADO Y SOSTENIBLE	59,11	121.010.250,00	57.976.596,80
PNA-010000-2023-2	ECONAVAL. ADAPTACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR NAVAL PARA UNA TRANSICIÓN SOSTENIBLE, ECOLÓGICA Y DIGITAL	53,89	14.086.224,00	8.497.625,30
PNA-010000-2023-3	SAIL2FUTURE: ENERGÍAS RENOVABLES MARINAS PARA UN TRANSPORTE MARÍTIMO MÁS ESPECIALIZADO, EFICIENTE Y SOSTENIBLE	46,24	10.423.455,85	7.073.973,20
PNA-010000-2023-4	TECNAVAL 2025: PROYECTO INTEGRADOR DEL TEJIDO INDUSTRIAL NAVAL PARA ALCANZAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA DIGITALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA	41,37	12.796.902,53	7.475.177,10
TOTAL CONVOCATORIA			158.316.832,38	81.023.372,40

En el **Anexo I** figura listado de beneficiarios por proyecto primario y ayuda concedida de cada proyecto tractor.

Para la determinación de las ayudas máximas en todos los proyectos primarios incluidos en cada proyecto tractor, se han tenido en cuenta los distintos límites establecidos en el artículo 18 la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio modificada por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, y respetando siempre la ayuda solicitada por las entidades.

Segundo. - Las ayudas se financiarán con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024:

CONCEPTO	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE AYUDA MAXIMA (€)
Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	20.5009.46LB.774.00	71.979.103,50
Subvenciones a sociedades mercantiles estatales	20.5009.46LB.744	9.044.268,90
AYUDA TOTAL CONCEDIDA		81.023.372,40

Tercero.- Las ayudas se determinan en las propuestas de financiación de cada proyecto primario con el detalle técnico-económico quedando sujetas a las CONDICIONES ESPECÍFICAS indicadas en las mismas, y a las siguientes condiciones generales:

a) Realización de inversiones y gastos.

Las inversiones y gastos financiados previstos de las actuaciones deberán realizarse desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y hasta un plazo máximo de treinta meses desde la fecha de la Resolución de Concesión, o hasta el 30 de junio de





2025, lo que tenga lugar antes de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y 9 de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, salvo que este plazo sea ampliado, previa solicitud por parte del interesado, en los términos que establecen la Orden de bases y la Convocatoria.

Por su parte, los documentos de pago presentados por el beneficiario podrán tener fecha de vencimiento posterior, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa, que será de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de los proyectos primarios.

b) Reglas aplicables a los conceptos de gasto financiable.

Las inversiones y gastos financiados previstos de las actuaciones deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre y en el artículo 8 de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.

c) Justificación de los proyectos primarios.

La justificación de los proyectos primarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre y en el artículo 21 de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre. Así, cada agrupación deberá presentar la **documentación justificativa antes del 30 de septiembre de 2025.**

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a cada entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, dicha documentación sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en la orden de bases.

En la justificación de los gastos realizados deberán seguirse las "CONDICIONES ESPECÍFICAS Y ACLARACIONES AL PRESUPUESTO FINANCIABLE DEL PROYECTO PRIMARIO" y no se podrán superar los límites de ninguna partida para compensar gastos con otras partidas.

Los documentos acreditativos de que la inversión objeto de la ayuda ha sido efectivamente ejecutada, así como los informes señalados en el artículo 32 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y formularios que se indicarán en la Guía de Justificación que se encontrará disponible en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo (www.mincotur.gob.es/PortalAyudas).





d) Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 7 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.

1. Con carácter general, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar el proyecto cumpliendo el plan de trabajo o programa de actuaciones y de ejecución de las mismas establecido en la memoria descriptiva del proyecto correspondiente, que deberá acompañar junto con su solicitud de ayuda.
- b. Acreditar, en los plazos estipulados, la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- c. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin.
- d. Colaborar con las actuaciones de evaluación, comprobación y control, aportando, en cualquier momento que se solicite, cuanta documentación, información o datos les sean requeridos en el ejercicio de las mismas.
- e. Comunicar, a través del interlocutor con la Administración, a la Subdirección General de Gestión y Ejecución de Programas la obtención de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los gastos susceptibles de ayuda al amparo de la orden de bases.
- f. Acreditar, en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g. Acreditar en cualquier momento que se solicite, el cumplimiento de obligaciones de depósito de cuentas ante el Registro Mercantil.
- h. Para aquellos proyectos de inversión en instalaciones reguladas, en el momento de la concesión, por el comercio de derechos de emisiones, según se define en el Anexo III de la orden de bases, deberán prever, para el año 2026, que dicha instalación emite gases de efecto invernadero por debajo de los parámetros de referencia (benchmark) establecidos en 2021, para la asignación gratuita de derechos de emisión para dicha instalación.
- i. Para aquellos proyectos de inversión en instalaciones reguladas, en el momento de la concesión, por el comercio de derechos de emisiones, según se define en el Anexo III de la orden de bases, será obligación del beneficiario aportar los Informes de Emisiones Verificados para dichas instalaciones.
- j. Contribuir a fomentar en España la creación del empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.
- k. Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico





sensible que pueda formar parte de la solución mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

b. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

c. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas, y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, la requerida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y conforme al CID y al OA.

d. Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

e. Conservarán los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años desde la finalización de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este periodo será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

f. Asegurarán la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En todo caso, las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del Plan de Recuperación deberán garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, especialmente en materia de conflicto de intereses, fraude o corrupción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

g. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular en la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del mencionado Reglamento, así como con lo requerido en la CID.





e) Incumplimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.

1. Una vez finalizada la fase de justificación, la certificación del grado de cumplimiento se realizará en dos fases:

a) Certificación del grado de cumplimiento por proyecto primario. Se certificará el grado de cumplimiento de cada uno de los proyectos primarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la orden de bases. Los incumplimientos de ejecución en esta fase de análisis se tratarán de manera individual para cada entidad beneficiaria que participe de dicho incumplimiento.

b) Grado de cumplimiento por bloques. Se comprobará que se han cumplido las condiciones mínimas exigidas para que el proyecto tractor sea susceptible de ayuda, conforme a la estructura y alcance definida en el artículo 12 de la orden de bases. Para ello, deberá existir al menos un proyecto primario en el que se certifique un grado de cumplimiento de ejecución total o de cumplimiento de ejecución parcial superior al 60 por ciento del presupuesto financiable, para cada bloque de carácter obligatorio, y mantenerse el objetivo final del proyecto tractor. En caso contrario, se considerará que no se habrán cumplido las condiciones exigidas bajo las que se concedió la ayuda, por lo que se tratará como un incumplimiento total del proyecto tractor y, por lo tanto, de cada uno de los proyectos incluidos en la propuesta.

2. Para cada beneficiario y cada proyecto primario, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la orden de bases y en las demás normas aplicables tanto por la normativa española como la derivada del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver los importes percibidos más los intereses de demora correspondientes e intereses financieros si proceden, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título III de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Se considerará incumplimiento técnico de los requisitos establecidos en la orden de bases, y generará el correspondiente reintegro del proyecto primario afectado o de la solicitud completa, según los criterios establecidos en el apartado 1 anteriormente mencionado, así como el derecho a incautar garantías ante impago de la entidad beneficiaria en caso de que estas estén efectivas, cualquiera de los siguientes casos:

a) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa por parte de cualquiera de los beneficiarios de las ayudas, a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el centro gestor desde el momento del pago de la ayuda hasta que se produzca el cierre administrativo del expediente del proyecto tractor, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la





conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 32 de la orden de bases.

d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto del principio de «no causar un perjuicio significativo».

4. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

f) Pagos.

De acuerdo con el artículo 28 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, el pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que cada beneficiario cumple los requisitos establecidos en la orden de bases, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, entre ellos, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, realizar sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Corresponde a la Subdirección General de Gestión y Ejecución de Programas comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo a tal efecto, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una certificación de cada beneficiaria dentro de la agrupación.

En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a las obligaciones reseñadas en el apartado anterior, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del requerimiento en la sede electrónica, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.3 de la orden de bases. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del





derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con el artículo 20 de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, el desembolso de la ayuda concedida se realizará en un único pago, para cada proyecto primario y entidad beneficiaria. El pago se ordenará una vez dictada la resolución de concesión, y estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. La cuantía de la ayuda estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

- g) Garantías. Las garantías serán liberadas, con carácter general, una vez tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad del proyecto primario objeto de la ayuda, según establece el artículo 32 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y se ha realizado el ingreso del reintegro que proceda en su caso. Las garantías se incautarán, así como del reintegro que proceda, por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario en esta orden de bases, y, en la convocatoria o en esta resolución de concesión
- h) Compatibilidad. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, esta ayuda podrá acumularse con cualquier otra siempre que:

1. Se refiera a gastos financiables identificables diferentes.
2. Cuando se refiera, parcial o totalmente, a los mismos gastos financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima, o el importe de ayuda más elevado, aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, según la línea de actuación en la que se enmarque el proyecto.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo gasto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- i) Información y publicidad.

De conformidad con el artículo 23 de Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, toda referencia en cualquier medio de difusión a las actuaciones financiadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, si tras el procedimiento sancionador se persiste o reincide en el incumplimiento de esta obligación, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





La publicidad de las concesiones de ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por el hecho de estar financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se publicitarán conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión Europea.
2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución número 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download. Adicionalmente, las empresas beneficiarias de las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU reconocerán y garantizarán la visibilidad de la financiación de la Unión, debiendo utilizar en todos los documentos, comunicaciones, páginas web, etc. vinculados al proyecto objeto de ayuda los materiales gráficos del PRTR que se encuentran disponibles en: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hace constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, que están recogidos en el **Anexo II**, con el listado de entidades y proyectos primarios que, formando parte de una solicitud, han sido desestimados como beneficiarios de ayuda, indicando asimismo el motivo de dicha desestimación, y en el **Anexo III** las solicitudes desistidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de





MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y
TURISMO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27.8 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, notifíquese esta Resolución a los interesados a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

**EL MINISTRO DE
INDUSTRIA Y TURISMO**

(P.D. Orden ITU/1307/2023, de 5 de diciembre, modificada por Orden ITU/103/2024, de 8 de febrero)

**LA SECRETARIA DE ESTADO
DE INDUSTRIA**

Fdo.: Rebeca Mariola Torró Soler

Nota: Para interponer recurso de reposición deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>





Código: 14558209-725625823QTTE0W79HU6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmih.gob.es/ance>
Documento electrónico, página 11 de 24.



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

ANEXO I. LISTADO DE BENEFICIARIOS POR PROYECTO PRIMARIO Y AYUDA CONCEDIDA

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-1 INNCODIS: DESARROLLO DE UN ECOSISTEMA INDUSTRIAL INNOVADOR PARA UN SECTOR NAVAL COMPETITIVO, DIVERSIFICADO Y SOSTENIBLE

ID	PROYECTO PRIMARIO	MODALIDAD	RAZON SOCIAL	NIF	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES PRIVADAS	SUBVENCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES
1	PNA-020100-2023-1	COOPERACIÓN	REPSOL, S.A.	A78374725	696.475,00	452.708,70	
2	PNA-020100-2023-1	COOPERACIÓN	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	2.216.514,00		1.440.734,10
3	PNA-020100-2023-1	COOPERACIÓN	H IBERIA INGENIERIA Y PROYECTOS SL	B82370321	501.829,00	376.105,00	
4	PNA-020100-2023-2	INDIVIDUAL	GRI RENEWABLE INDUSTRIES, SL	B85497352	2.342.049,00	1.304.989,70	
5	PNA-020100-2023-4	INDIVIDUAL	SENER INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A.	A48024723	2.837.143,00	709.285,70	
6	PNA-020100-2023-5	COOPERACIÓN	ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.	A39000187	388.649,00	252.621,80	
7	PNA-020100-2023-5	COOPERACIÓN	DESARROLLO GESTION INDUSTRIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE SA	A39406517	761.407,00	609.125,60	
8	PNA-020100-2023-5	COOPERACIÓN	BOUND 4 BLUE, S.L.	B66341181	2.267.863,50	1.814.290,80	
9	PNA-020100-2023-5	COOPERACIÓN	LAU LAGUN BEARINGS SL	B95824777	1.347.164,00	875.656,60	
10	PNA-020100-2023-6	COOPERACIÓN	SAITEC SA	A48264725	823.607,00	411.803,50	
11	PNA-020100-2023-6	COOPERACIÓN	SAITEC OFFSHORE TECHNOLOGIES, S.L.	B95848594	481.639,00	240.819,50	
12	PNA-020100-2023-7	COOPERACIÓN	ESTEYCO, S.A.	A28344083	1.432.386,00	716.193,00	
13	PNA-020100-2023-7	COOPERACIÓN	LIFTRA SL	B95552733	737.752,00	368.876,00	
14	PNA-020100-2023-8	COOPERACIÓN	NODOSA, S.L.	B36611705	542.280,00	406.710,00	
15	PNA-020100-2023-8	COOPERACIÓN	CT INGENIEROS AERONAUTICOS, DE AUTOMOCION E INDUSTRIALES, S.L..	B48689194	798.122,00	518.779,30	
16	PNA-020100-2023-10	COOPERACIÓN	SISTEMAS ESPECIALES DE METALIZACION S.A	A33784596	758.624,00	379.312,00	
17	PNA-020100-2023-10	COOPERACIÓN	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	3.012.699,00		1.203.573,20
18	PNA-020100-2023-10	COOPERACIÓN	DAS-NANO TECH, S.L.	B71307722	348.338,00	209.002,80	
19	PNA-020100-2023-10	COOPERACIÓN	INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SUR SL	B72141781	879.580,00	527.748,00	
20	PNA-020100-2023-11	COOPERACIÓN	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	3.035.299,69		1.214.119,80
21	PNA-020100-2023-11	COOPERACIÓN	STGO DISEÑO Y MULTIMEDIA, S.L.	B70379268	1.554.184,08	932.355,00	
22	PNA-020100-2023-12	COOPERACIÓN	FUTURE SPACE S.A.	A81508723	464.408,00	232.204,00	
23	PNA-020100-2023-12	COOPERACIÓN	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	1.526.378,00		610.551,20
24	PNA-020100-2023-12	COOPERACIÓN	CEDAR BAY IBERICA, S.L.	B02753663	692.713,00	415.627,80	
25	PNA-020100-2023-12	COOPERACIÓN	TECNICAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SL	B78065638	320.048,00	192.027,60	
26	PNA-020100-2023-13	COOPERACIÓN	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	1.112.798,00		723.319,30
27	PNA-020100-2023-13	COOPERACIÓN	WILLBO ENGINEERING 2 BUILD, SL	B27851872	467.780,00	374.224,00	
28	PNA-020100-2023-13	COOPERACIÓN	ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU	B33074345	808.050,00	525.232,50	
29	PNA-020100-2023-13	COOPERACIÓN	INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SUR SL	B72141781	708.904,00	567.123,00	
30	PNA-020100-2023-13	COOPERACIÓN	MULTIVERSE COMPUTING SL	B75218040	1.220.879,00	915.537,10	
31	PNA-020100-2023-13	COOPERACIÓN	H IBERIA INGENIERIA Y PROYECTOS SL	B82370321	487.369,00	363.560,00	
32	PNA-020100-2023-13	COOPERACIÓN	FAGOR ELECTRONICA, S.COOP.	F20027975	1.225.814,00	796.779,10	





Código: 14558209-725625823QTTE0W79HJ6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 12 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA

33	PNA-020100-2023-14	COOPERACION	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	20.843,00		13.547,00
34	PNA-020100-2023-14	COOPERACION	AUGMENTED REALITY SOFTWARE S.L.	B37525243	472.053,00	377.642,40	
35	PNA-020100-2023-14	COOPERACION	ATRIDEL ENGINEERING DEVELOPMENT & DESIGN SL	B72100944	215.661,00	172.528,80	
36	PNA-020100-2023-15	COOPERACION	SOCIEDAD ANONIMA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E.	A79144267	395.683,60		257.194,30
37	PNA-020100-2023-15	COOPERACION	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	68.481,00		44.512,60
38	PNA-020100-2023-15	COOPERACION	TTI NORTE S.L.	B39385083	657.566,00	493.174,00	
39	PNA-020100-2023-15	COOPERACION	PERSEO TECHWORKS S.L	B88000385	266.138,00	212.910,40	
40	PNA-020100-2023-15	COOPERACION	CLUE TECHNOLOGIES SL	B93302784	1.055.112,85	791.229,10	
41	PNA-020100-2023-15	COOPERACION	CLUE AEROSPACE, S.L.	B93672707	249.197,00	186.898,00	
42	PNA-020100-2023-16	COOPERACION	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	9.718,00		2.429,50
43	PNA-020100-2023-16	COOPERACION	V2 ASTILLEROS Y EMBARCACIONES	B16502387	1.029.576,70	411.830,60	
44	PNA-020100-2023-16	COOPERACION	DECLINAM SL	B65874059	378.052,36	226.831,40	
45	PNA-020100-2023-17	INDIVIDUAL	FOQUM ANALYTICS SL	B87072500	926.890,00	564.197,90	
46	PNA-020100-2023-18	COOPERACION	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	228.456,00		34.268,40
47	PNA-020100-2023-18	COOPERACION	ARIS NOVA SL	B46640660	2.079.718,00	35.443,00	
48	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	ASTILLEROS GONDÁN, S.A.	A33030818	2.978.623,00	1.191.449,00	
49	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	ASTILLEROS ARMÓN GIJÓN, S.A.	A33985482	1.803.900,00	721.560,00	
50	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	ASTILLEROS CANARIOS S.A	A35017060	1.496.790,00	598.716,00	
51	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.	A39000187	985.087,00	394.034,00	
52	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	ASTILLEROS DE MURUETA, S.A	A48001051	1.377.668,00	551.067,00	
53	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	COMPASS INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A.	A62485180	723.214,00	433.928,40	
54	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	LIS DATA SOLUTIONS S.L.	B01507938	569.015,00	284.507,50	
55	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	OPTIMUS 3D SL	B01520766	325.680,00	162.840,00	
56	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	CEDAR BAY IBERICA, S.L.	B02753663	1.593.625,00	956.175,00	
57	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	WILLBO ENGINEERING 2 BUILD, SL	B27851872	343.330,00	205.998,00	
58	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	BUREAU VERITAS IBERIA SL	B28205904	346.548,00	138.619,00	
59	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	NODOSA, S.L.	B36611705	507.900,00	253.950,00	
60	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	SCIPEDIA SL	B66666520	458.999,00	275.399,00	
61	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	OKTICS ATZ	B67388603	193.837,00	116.302,20	
62	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	SOCIEDAD DE INVERSIONES GONDÁN, S.L.	B74111477	389.454,00	155.782,00	
63	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	GONDÁN INGENIERIA, S.L.	B74215906	594.899,00	237.960,00	
64	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	MULTIVERSE COMPUTING SL	B75218040	2.199.582,00	1.099.791,00	
65	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	INTEGRACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL SL	B83385575	726.589,00	363.294,50	
66	PNA-020100-2023-19	COOPERACION	LORTEK S.COOP.	F20759072	144.609,00	72.304,50	
67	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	ASTILLEROS ARMÓN GIJÓN, S.A.	A33985482	1.928.820,00	771.528,00	
68	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	ASTILLEROS DE MURUETA, S.A	A48001051	382.046,00	152.818,00	
69	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	TOTAL MARITIME SOLUTIONS SLU	B01635697	1.606.500,00	833.250,00	
70	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	ABERVIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B02804581	259.730,00	155.838,00	
71	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	FRIZONIA REFRIGERACION CLIMATIZACION, S.L.	B11335213	75.592,00	41.046,00	
72	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	APOYO LOGISTICO INTEGRADO, S.L.	B81989717	1.360.879,00	816.527,00	
73	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	FOQUM ANALYTICS SL	B87072500	225.784,00	115.892,00	
74	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	GHENOVA INGENIERIA, S.L.U.	B91552851	225.888,00	90.355,20	
75	PNA-020100-2023-21	COOPERACION	CAPONNETTO-HUEBER, S.L.	B98877434	1.072.481,00	643.488,60	
76	PNA-020100-2023-23	COOPERACION	ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.	A39000187	473.576,00	189.430,00	
77	PNA-020100-2023-23	COOPERACION	INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SUR SL	B72141781	403.906,00	242.343,60	
78	PNA-020100-2023-24	COOPERACION	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	877.723,00		351.089,00
79	PNA-020100-2023-24	COOPERACION	REVERTIA REUSING AND RECYCLING SL	B27736768	265.977,00	159.586,20	
80	PNA-020100-2023-24	COOPERACION	TEIMAS DESENVOLVEMENTO, S.L.	B70179973	137.733,00	82.640,00	



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HJ6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
 Documento electrónico, página 13 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

81	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	ASTILLEROS GONDÁN, S.A.	A33030818	169.298,00	84.632,00	
82	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	ASTILLEROS CANARIOS S.A	A35017060	281.080,00	140.540,00	
83	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	ASTILLEROS DE SANTÁNDER, S.A.	A39000187	261.644,00	130.795,80	
84	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	ASTILLEROS DE MURUETA, S.A	A48001051	366.494,00	183.210,30	
85	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	NODOSA, S.L.	B36611705	289.177,00	173.477,20	
86	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	GLOBAL FACTOR INTERNATIONAL CONSULTING, S.L.	B67855940	1.165.127,00	698.959,60	
87	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	GONDAN INGENIERIA, S.L.	B74215906	16.405,00	8.199,20	
88	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	AUREN CONSULTORES SP S.L.P.	B87352340	649.206,00	324.603,00	
89	PNA-020100-2023-25	COOPERACIÓN	BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS, S.A.	A53293213	328.142,00	164.038,10	
90	PNA-020100-2023-26	COOPERACIÓN	ASTILLEROS CANARIOS S.A	A35017060	253.934,00	101.574,00	
91	PNA-020100-2023-26	COOPERACIÓN	ASTILLEROS DE SANTÁNDER, S.A.	A39000187	438.066,00	175.226,00	
92	PNA-020100-2023-26	COOPERACIÓN	ASTILLEROS DE MURUETA, S.A	A48001051	380.992,00	152.396,00	
93	PNA-020100-2023-26	COOPERACIÓN	NODOSA, S.L.	B36611705	326.552,00	163.276,00	
94	PNA-020100-2023-27	COOPERACIÓN	CAPITAL ENERGY OFFSHORE, S.L.	B09695404	972.462,22	388.984,80	
95	PNA-020100-2023-30	COOPERACIÓN	SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A.	A48024723	1.993.985,00	1.296.090,00	
96	PNA-020100-2023-30	COOPERACIÓN	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	2.310.622,00		1.501.904,30
97	PNA-020100-2023-30	COOPERACIÓN	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A85309219	1.929.629,00	1.254.246,00	
98	PNA-020100-2023-30	COOPERACIÓN	DITREL INDUSTRIAL, S.L.	B01023266	387.257,00	309.728,10	
99	PNA-020100-2023-30	COOPERACIÓN	OCEAN ECOSTRUCTURES, S.L.	B67269621	324.333,00	259.433,90	
100	PNA-020100-2023-30	COOPERACIÓN	UPTTECH SENSING, S.L.	B71294862	536.962,00	429.569,60	
101	PNA-020200-2023-1	INDIVIDUAL	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	711.788,00		320.304,60
102	PNA-020200-2023-2	COOPERACIÓN	SOCIEDAD ANONIMA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E.	A79144267	26.322,00		9.212,70
103	PNA-020200-2023-2	COOPERACIÓN	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	2.562.406,00		896.842,10
104	PNA-020200-2023-3	INDIVIDUAL	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	935.023,00		420.666,80
105	PNA-020200-2023-4	COOPERACIÓN	ASTILLEROS RIA DE VIGO, S.A.	A10736791	1.943.729,00	583.118,70	
106	PNA-020200-2023-4	COOPERACIÓN	ASTILLEROS ARMÓN GIJÓN, S.A.	A33985482	1.065.600,00	372.960,00	
107	PNA-020200-2023-6	INDIVIDUAL	ASTILLEROS DE SANTÁNDER, S.A.	A39000187	336.446,00	117.756,10	
108	PNA-020200-2023-8	INDIVIDUAL	REFIT&REPAIR VALENCIA, S.L.U.	B02785855	26.891.804,00	9.412.131,40	
109	PNA-020200-2023-9	INDIVIDUAL	ASTILLEROS DE MURUETA, S.A	A48001051	507.950,00	177.782,50	
110	PNA-020200-2023-10	INDIVIDUAL	ASTILLEROS DE SANTÁNDER, S.A.	A39000187	471.705,00	212.267,20	
111	PNA-020200-2023-11	INDIVIDUAL	NODOSA, S.L.	B36611705	268.235,00	147.529,00	
				Total:	121.010.250,00	48.932.327,90	9.044.268,9



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HJ6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 14 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-2 ECONAVAL. ADAPTACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR NAVAL PARA UNA TRANSICIÓN SOSTENIBLE, ECOLÓGICA Y DIGITAL

ID	PROYECTO PRIMARIO	MODALIDAD	RAZON SOCIAL	NIF	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES PRIVADAS	SUBVENCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES
1	PNA-020100-2023-31	COOPERACIÓN	NASIKA PRODUCTS, S.A.	A26008102	470.669,00	353.001,00	
2	PNA-020100-2023-31	COOPERACIÓN	MARINA BARCELONA 92, S.A.	A59119917	98.567,00	64.068,00	
3	PNA-020100-2023-31	COOPERACIÓN	MAGONIS BOATS, S.L.	B02791721	290.278,00	232.193,30	
4	PNA-020100-2023-31	COOPERACIÓN	INCOM COMPOSITES SLU	B44682896	515.024,00	334.714,00	
5	PNA-020100-2023-31	COOPERACIÓN	GLOOERS TECHNOLOGIES, S.L.	B65894909	353.162,00	282.529,60	
6	PNA-020100-2023-33	COOPERACIÓN	SOLE, S.A.	A08191223	669.425,00	502.068,70	
7	PNA-020100-2023-33	COOPERACIÓN	MARINA BARCELONA 92, S.A.	A59119917	130.225,00	84.646,00	
8	PNA-020100-2023-33	COOPERACIÓN	MAGONIS BOATS, S.L.	B02791721	124.146,00	99.316,80	
9	PNA-020100-2023-35	INDIVIDUAL	MAGONIS BOATS, S.L.	B02791721	369.383,00	295.506,40	
10	PNA-020100-2023-36	INDIVIDUAL	MAGONIS BOATS, S.L.	B02791721	327.970,00	147.586,50	
11	PNA-020100-2023-37	INDIVIDUAL	MAGONIS BOATS, S.L.	B02791721	328.706,00	164.353,00	
12	PNA-020100-2023-38	COOPERACIÓN	MAGONIS BOATS, S.L.	B02791721	191.060,00	152.848,00	
13	PNA-020100-2023-38	COOPERACIÓN	RENOBAT ECOENERGIA, S.L.	B55049100	1.415.608,00	990.925,60	
14	PNA-020100-2023-41	INDIVIDUAL	SOLAR BOX BATTERIES, S.L.	B67173088	271.618,00	217.294,40	
15	PNA-020100-2023-42	INDIVIDUAL	MARINA BARCELONA 92, S.A.	A59119917	293.061,00	73.265,20	
16	PNA-020100-2023-43	INDIVIDUAL	VERTICAL ENGINEERING SOLUTIONS, S.L.	B72370430	350.882,00	280.670,50	
17	PNA-020100-2023-44	COOPERACIÓN	MARINA BARCELONA 92, S.A.	A59119917	180.294,00	117.191,00	
18	PNA-020100-2023-44	COOPERACIÓN	NUNSYS, S.A.	A97929566	3.244.300,00	2.108.795,00	
19	PNA-020100-2023-44	COOPERACIÓN	MULTIVERSE COMPUTING SL	B75218040	724.406,00	554.532,70	
20	PNA-020100-2023-45	INDIVIDUAL	PRODUCTOS PLASTICOS PERFORMANTES 3-P SA	A46480539	637.975,00	489.390,60	
21	PNA-020200-2023-13	INDIVIDUAL	MARINA BARCELONA 92, S.A.	A59119917	2.870.567,00	861.170,00	
22	PNA-020200-2023-14	INDIVIDUAL	MARINA BARCELONA 92, S.A.	A59119917	228.898,00	91.559,00	
				Total:	14.086.224,00	8.497.625,30	0,00



Código: 14558209-725625823QTTTE0W79HU6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 15 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-3 SAIL2FUTURE: ENERGÍAS RENOVABLES MARINAS PARA UN TRANSPORTE MARÍTIMO MÁS ESPECIALIZADO, EFICIENTE Y SOSTENIBLE

ID	PROYECTO PRIMARIO	MODALIDAD	RAZON SOCIAL	NIF	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES PRIVADAS	SUBVENCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES
1	PNA-020100-2023-47	INDIVIDUAL	ARESA SHIPYARD SLU	B65545899	257.937,68	128.968,80	
2	PNA-020100-2023-48	INDIVIDUAL	INDUSTRIAS QUIMICAS IRURENA, S.A.	A20037370	945.181,00	708.885,70	
3	PNA-020100-2023-49	INDIVIDUAL	TITANIUM TECHNOLOGY S.L.U	B88331640	883.993,14	707.194,50	
4	PNA-020100-2023-50	COOPERACIÓN	REPARACIONES NAVALES CANARIAS, S.A.	A35000173	17.388,40	13.039,50	
5	PNA-020100-2023-50	COOPERACIÓN	NUEVAS TÉCNICAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL S.L.	B96492442	706.513,00	564.715,80	
6	PNA-020100-2023-50	COOPERACIÓN	SUMINISTROS OMNIELECTRIC, S.L.	B97979371	397.061,00	317.569,30	
7	PNA-020100-2023-51	COOPERACIÓN	REPARACIONES NAVALES CANARIAS, S.A.	A35000173	62.185,00	46.642,00	
8	PNA-020100-2023-51	COOPERACIÓN	IQUA ROBOTICS, S.L.	B55279897	554.824,00	443.859,20	
9	PNA-020100-2023-53	INDIVIDUAL	ESTEYCO, S.A.	A28344083	2.010.350,00	1.005.175,00	
10	PNA-020100-2023-54	INDIVIDUAL	SAITEC SA	A48264725	1.174.886,00	881.047,00	
11	PNA-020100-2023-55	COOPERACIÓN	CRAMIX, SA	A48094502	805.836,00	644.668,80	
12	PNA-020100-2023-55	COOPERACIÓN	INDUSTRIAS NAVARRAS DEL PLÁSTICO REFORZADO S.L.	B31216435	365.270,00	273.915,90	
13	PNA-020100-2023-55	COOPERACIÓN	TÉCNICAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SL	B78065638	242.641,00	194.112,80	
14	PNA-020100-2023-56	INDIVIDUAL	ESEA PROPULSION, S.L.	B06798441	890.293,00	534.175,80	
15	PNA-020200-2023-16	INDIVIDUAL	REPARACIONES NAVALES CANARIAS, S.A.	A35000173	1.109.096,63	610.003,10	
				Total:	10.423.455,85	7.073.973,20	0,00



Código: 14558209-725625823QTTTE0W79HJ6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmih.gob.es/ance>
Documento electrónico, página 16 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-4 TECNAVAL 2025: PROYECTO INTEGRADOR DEL TEJIDO INDUSTRIAL NAVAL PARA ALCANZAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA DIGITALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA

ID	PROYECTO PRIMARIO	MODALIDAD	RAZON SOCIAL	NIF	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES PRIVADAS	SUBVENCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES
1	PNA-020100-2023-57	COOPERACIÓN	ABERVIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B02804581	282.747,60	169.620,20	
2	PNA-020100-2023-57	COOPERACIÓN	CONSULMAR, S.L.U.	B48025589	199.222,56	99.571,40	
3	PNA-020100-2023-57	COOPERACIÓN	SHIP & YARD TECHNICAL MANAGEMENT S.L.	B65520553	2.019.757,64	1.211.854,50	
4	PNA-020100-2023-57	COOPERACIÓN	CONTENEDORES Y PROCESOS, S.L.U.	B65650566	149.135,50	74.567,70	
5	PNA-020100-2023-58	INDIVIDUAL	NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A.	A48181069	4.504.572,00	2.252.286,00	
6	PNA-020100-2023-61	COOPERACIÓN	ERSHIP, SA	A08015364	83.029,36	53.969,00	
7	PNA-020100-2023-61	COOPERACIÓN	INGENIERÍA Y DISEÑO EUROPEO, S.A. (IDESA)	A33386756	853.315,27	554.654,90	
8	PNA-020100-2023-61	COOPERACIÓN	ASTILLEROS CANARIOS S.A	A35017060	106.086,70	68.956,30	
9	PNA-020100-2023-61	COOPERACIÓN	ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.	A39000187	135.413,68	88.018,80	
10	PNA-020100-2023-61	COOPERACIÓN	CENTRO TECNOLÓGICO DE LOS ASTILLEROS MEDIANOS Y PEQUEÑOS SOERMAR S.A.	A78790383	64.365,40	51.492,30	
11	PNA-020100-2023-61	COOPERACIÓN	WILLBO ENGINEERING 2 BUILD, SL	B27851872	1.124.197,06	899.357,60	
12	PNA-020100-2023-61	COOPERACIÓN	BUREAU VERITAS IBERIA SL	B28205904	262.278,82	170.481,20	
13	PNA-020100-2023-62	INDIVIDUAL	INDUSTRIAS GUERRA, S.A.	A36018026	783.325,00	469.995,00	
14	PNA-020100-2023-63	INDIVIDUAL	AR VR MEIFUS ENGINEERING SL	B27863588	185.123,00	111.073,80	
15	PNA-020100-2023-64	COOPERACIÓN	ASTILLEROS CANARIOS S.A	A35017060	78.776,00	47.257,70	
16	PNA-020100-2023-64	COOPERACIÓN	CONSTRUCCIONES NAVALES P FREIRE, S.A.	A36600559	91.665,00	56.795,60	
17	PNA-020100-2023-64	COOPERACIÓN	MED GATE CONSTRUCCIONES NAVALES SA	A51011674	65.785,00	39.471,00	
18	PNA-020100-2023-64	COOPERACIÓN	NUEVO ASTILLERO DE HUELVA SA	A83543108	79.043,00	47.599,60	
19	PNA-020100-2023-64	COOPERACIÓN	ASTILLEROS SAN ENRIQUE, S.L.U.	B01602861	80.286,00	48.163,50	
20	PNA-020100-2023-64	COOPERACIÓN	AIGUASOL CONSULTING, SCCL	F62787692	176.564,00	118.668,60	
21	PNA-020100-2023-66	COOPERACIÓN	ABERVIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B02804581	54.883,20	38.412,70	
22	PNA-020100-2023-66	COOPERACIÓN	CONSULMAR, S.L.U.	B48025589	31.747,46	19.048,40	
23	PNA-020100-2023-66	COOPERACIÓN	SHIP & YARD TECHNICAL MANAGEMENT S.L.	B65520553	189.705,20	138.389,90	
24	PNA-020100-2023-66	COOPERACIÓN	CONTENEDORES Y PROCESOS, S.L.U.	B65650566	59.459,08	41.990,00	
25	PNA-020100-2023-67	COOPERACIÓN	CENTRO TECNOLÓGICO DE LOS ASTILLEROS MEDIANOS Y PEQUEÑOS SOERMAR S.A.	A78790383	24.237,00	14.542,20	
26	PNA-020100-2023-67	COOPERACIÓN	NUEVO ASTILLERO DE HUELVA SA	A83543108	233.192,00	116.596,00	
27	PNA-020100-2023-67	COOPERACIÓN	SIPORT XXI, S.L.	B82363995	550.508,00	275.254,00	
28	PNA-020100-2023-67	COOPERACIÓN	ADDOCEAN TECHNOLOGIES, S.L.	B90255266	328.482,00	197.089,20	
				Total:	12.796.902,53	7.475.177,10	0,00



Código: 14558209-725625823QTTTE0W79HU6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmih.gob.es/ance>
Documento electrónico, página 17 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMAS

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-1 INNCODIS: DESARROLLO DE UN ECOSISTEMA INDUSTRIAL INNOVADOR PARA UN SECTOR NAVAL COMPETITIVO, DIVERSIFICADO Y SOSTENIBLE

EXPEDIENTE	NIF	RAZÓN SOCIAL	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
PNA-020100- 2023-9	B94015963	MAGALLANES RENOVABLES S.L.	La actuación presentada no se refiere a ninguna de las tipologías de proyecto contempladas en el artículo 12 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.
PNA-020100- 2023-20	B36840684	TYM GANAIN, S.L.	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.
PNA-020100- 2023-22	A33030818 A35017060 A36600559 A39000187 A79144267 B09844150 B36611705 B70394036 B74111477 B74215906	ASTILLEROS GONDÁN, S.A. ASTILLEROS CANARIOS S.A CONSTRUCCIONES NAVALES P. FREIRE, S.A. ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. INPROAFE AUTOMATION NODOSA, S.L. INPROAFE SOCIEDAD DE INVERSIONES GONDAN, S.L. GONDAN INGENIERIA, S.L.	El proyecto presentado por la entidad, titulado: " INNONAVAL - Innovación de Tecnologías para el Astillero y la Industria Naval" se plantea como un proyecto primario de Innovación en materia de procesos. Tras la alegación se solventa lo siguiente: La actuación descrita es la incorporación de un sistema ERP en la empresa, por lo que se considera que no supone una innovación, sino simplemente el aumento de capacidad de un elemento con el que ya cuenta la empresa. No alcanza el umbral. Por todo lo expuesto, se determina que se trata de un tipo de actuación de los específicamente no incluidos en el apartado 1 d) del artículo 12 Orden ICT/739/2022, de 28 de julio: "No se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados,..."
PNA- 020100- 2023-28	A33030818	ASTILLEROS GONDÁN, S.A.	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.
PNA-020100-2023-29	B11324456 A33985482 A35017060 A48001051 A39000187 A33030818	ABANCE INGENIERIA Y SERVICIOS, SL ASTILLEROS ARMÓN GIJÓN, S.A. ASTILLEROS CANARIOS S.A ASTILLEROS DE MURUETA, S.A ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A. ASTILLEROS GONDÁN, S.A.	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HU6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmih.gob.es/ance>
Documento electrónico, página 18 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

	B76348093 A36380715 A39406517 A36600849 B91552851 B85497352 B10793792 B84184985 A84076397 B05329354 A17000704 B36611705 B15263106 A15027147 B10906865 A35000173 B36255990 A41982331 A76656636 B74473133	B Y S CARGA GENERAL, S.L CITIC HIC GANDARA CENSA, S.A.U. DESARROLLO GESTION INDUSTRIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE SA FRANCISCO CARDAMA, S.A. GHENOVA INGENIERÍA, S.L.U. GRI RENEWABLE INDUSTRIES, SL. INBERSA INDUSTRIAL RESOURCES SL LOGISTICA SUARDIAZ SL NAVANTIA S.A., S.M.E. NERVIÓN AMPER INDUSTRIAL S.L NOATUM LOGISTICS SPAIN, S.A NODOSA, S.L. PEREZ TORRES MARÍTIMA S.L. PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A. COBRA SOLUTIONS S.L. REPARACIONES NAVALES CANARIAS, S.A. TALLERES DIZMAR SL TECADE SAU TENERIFE SHIPYARDS SA WINDAR TECHNOLOGYA ND INNOVATION SLU	
PNA-020200- 2023-5	A33985482	ASTILLEROS ARMÓN GIJÓN, S.A.	Respecto al motivo de denegación, se considera en fase de alegaciones a la propuesta de resolución provisional lo siguiente: Se tiene en consideración y se encuadra dentro de la línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética, en su apartado de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente. Pero: En la memoria inicial no hay ninguna referencia expresa a ninguna normativa de protección ambiental y las explicaciones expuestas no pueden tenerse en cuenta de acuerdo al artículo 25 de Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, donde se indica que la evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada en la fase de admisión de solicitudes o la que pudiera haberse requerido complementariamente en fase de subsanación. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales, iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.
PNA-020200- 2023-7	A33030818	ASTILLEROS GONDAN, S.A.	Por el Artículo 13.4 d de la Orden de Bases Orden ICT/739/2022, de 28 de julio se establece la determinación de los gastos financiados tanto para Inversión Separada como para Inversión Equivalente Alternativa. Ha de cumplirse en general la Ley General de Subvenciones que establece que, a partir de una determinada cuantía, ha de presentarse presupuesto justificativo. Todos los elementos englobados en la partida de Aparatos y Equipos superan esa cuantía y, por tanto, se requiere presupuesto justificativo. Se descuenta el coste correspondiente a Soldadura robótica para bloques abiertos (1.490.000 euros) puesto que no se sustenta el importe de la inversión alternativa planteada, con ninguna de las alternativas previstas en la convocatoria (oferta de tercero no vinculado o estudio de tercero que permita realizar la comparación entre las alternativas planteadas), por lo que no es posible determinar



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HU6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 19 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

		<p>la credibilidad del importe de la inversión alternativa y/o su equivalencia en términos de operación. De forma análoga, se descuentan los costes correspondientes a: Grúa puente 40Tn (159.560 euros); Grúa puente 25Tn (275.652 euros); Grúa puente 10 ton (169.296 euros); Grúa puente 25 ton (156.093 euros); Se descuenta el coste correspondiente a Sistema de imán Skanveir (59.150 euros) puesto que no se sustenta el importe de la inversión alternativa planteada, con ninguna de las alternativas previstas en la convocatoria (oferta de tercero no vinculado o estudio de tercero que permita realizar la comparación entre las alternativas planteadas), por lo que no es posible determinar la credibilidad del importe de la inversión alternativa y/o su equivalencia en términos de operación. Sin partida de Aparatos y Equipos, se descuenta la partida correspondiente a Edificios e Instalaciones (221.301 euros) porque supera el porcentaje financiable, 40% del presupuesto financiable.</p>
--	--	--



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HJ6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmih.gob.es/arce>
 Documento electrónico, página 20 de 24.



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-2 ECONAVAL. ADAPTACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR NAVAL PARA UNA TRANSICIÓN SOSTENIBLE, ECOLÓGICA Y DIGITAL

PROYECTO PRIMARIO	NIF	RAZON SOCIAL	MOTIVO DENEGACION
PNA-020100-2023-32	A08191223	SOLE, S.A.	<p>El proyecto primario no se enmarca en ninguno de los bloques definidos en el artículo 11 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.</p> <p>La actuación presentada no cumple el principio de «no causar un perjuicio significativo», según lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.</p> <p>No se puede englobar en el bloque de sostenibilidad. Según la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio: Las acciones de I+D+i en su caso llevadas a cabo en este bloque (Sostenibilidad) deberán incrementar sustancialmente la sostenibilidad ambiental de las empresas y de cada uno de sus proyectos primarios dentro del global de la actividad propuesta. Cada una de las actuaciones deberán permitir al participante:</p> <p>a) Incrementar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades superando las normas de la Unión aplicables, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión; o bien,</p> <p>b) aumentar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión.</p>
PNA-020100-2023-34	A08191223	SOLE, S.A.	<p>El proyecto primario no se enmarca en ninguno de los bloques definidos en el artículo 11 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.</p> <p>La actuación presentada no cumple el principio de «no causar un perjuicio significativo», según lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.</p> <p>No se puede englobar en el bloque de sostenibilidad. Según la Orden</p>



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HJ6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmih.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 21 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

			ICT/739/2022, de 28 de julio: Las acciones de I+D+i en su caso llevadas a cabo en este bloque (Sostenibilidad) deberán incrementar sustancialmente la sostenibilidad ambiental de las empresas y de cada uno de sus proyectos primarios dentro del global de la actividad propuesta. Cada una de las actuaciones deberán permitir al participante: a) Incrementar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades superando las normas de la Unión aplicables, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión; o bien, b) aumentar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión.
PNA-020100-2023-39	A59119917	MARINA BARCELONA 92,S.A.	La actuación presentada no se refiere a ninguna de las tipologías de proyecto contempladas en el artículo 12 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre. El proyecto primario no se enmarca en ninguno de los bloques definidos en el artículo 11 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre. Las actividades para las que se solicita ayuda en el proyecto primario no se desarrollan en el marco de la industria naval, por lo que no son elegibles de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.
PNA-020100-2023-40	A59119917	MARINA BARCELONA 92,S.A.	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.
PNA-020200-2023-12	A59119917	MARINA BARCELONA 92,S.A.	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HJ6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmih.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 22 de 24.



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-3 SAIL2FUTURE: ENERGÍAS RENOVABLES MARINAS PARA UN TRANSPORTE MARÍTIMO MÁS ESPECIALIZADO, EFICIENTE Y SOSTENIBLE

PROYECTO PRIMARIO	NIF	RAZÓN SOCIAL	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
PNA-020100-2023-46	B99135832	LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS S.L.	No se ha acreditado correctamente el poder otorgado a la entidad interlocutora para actuar como tal en nombre de la entidad participante, tal y como se indica en el artículo 22.2 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio. No se ha subsanado el requerimiento realizado el día 11 de mayo de 2023 donde se requirió que cada una de las entidades participantes en el proyecto tractor debía presentar un poder que acreditase a la entidad interlocutora para actuar en su nombre, siendo el poder otorgado por la entidad LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS, S.L. copia simple, y careciendo por tanto el mismo de valor al tratarse de un documento meramente informativo y sin la firma notarial. Por tanto, no se ha acreditado correctamente el poder otorgado a la entidad interlocutora al no haber quedado acreditado válidamente mediante la aportación de escritura original o copia legitimada por notario del poder, donde resulten claros los datos de identificación del apoderado, así como las facultades que ostenta.
PNA-020100-2023-52	A35000173 B78065638	REPARACIONES NAVALES CANARIAS, S.A. TECNICAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SL	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre. Reevaluado el proyecto tras alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la puntuación de la viabilidad técnica pasa a ser de 10,59 y por tanto no supera el umbral mínimo.
PNA-020200-2023-15	B65545899	ARESA SHIPYARD SLU	El proyecto primario no se enmarcan en ninguno de los bloques definidos en el artículo 11 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, y por la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HU6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 23 de 24.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-4 TECNAVAL 2025: PROYECTO INTEGRADOR DEL TEJIDO INDUSTRIAL NAVAL PARA ALCANZAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA DIGITALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA

PROYECTO PRIMARIO	NIF	RAZÓN SOCIAL	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
PNA-020100-2023-59	A36606507	IBERCISA DECK MACHINERY S.A.	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre.
PNA-020100-2023-65	A78790383	CENTRO TECNOLÓGICO DE LOS ASTILLEROS MEDIANOS Y PEQUEÑOS SOERMAR S.A.	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre. La entidad no solicita ayuda en ninguna de las modalidades posibles, por lo que no se le puede proponer ningún importe.
PNA-020200-2023-17	A48231401	WARTSILA IBERICA, S.A.	La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación D.4) "Viabilidad técnica de la propuesta", según lo establecido en el Anexo VI de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y la Orden ICT/149/2023, de 19 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre. Las inversiones Módulos fotovoltaicos no son conceptos financiables en la partida de aparatos y equipos de producción, ya que no forman parte directa del proceso productivo de la empresa. Sólo podrían ser financiables en la partida de Edificación e instalaciones, sin embargo, en el Artículo 13.4 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/1306/2022 de 21 de diciembre, se establece que esa partida no puede suponer más del 60% del coste financiable del proyecto. Por tanto, la totalidad de las inversiones presentadas en este proyecto, no son financiables en el presente programa de ayudas.



Código: 14558209-725625823QTTE0W79HJ6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 24 de 24.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INDUSTRIA

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS

EXPEDIENTE PROYECTO TRACTOR: PNA-010000-2023-4 TECNAVAL 2025: PROYECTO INTEGRADOR DEL TEJIDO INDUSTRIAL NAVAL PARA ALCANZAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA DIGITALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA

PROYECTO PRIMARIO	NIF	RAZÓN SOCIAL	MOTIVACIÓN
PNA-020100-2023-60	A36606507	IBERCISA DECK MACHINERY S.A.	La empresa IBERCISA DECK MACHINERY, S.A. no ha constituido las garantías necesarias exigibles en el artículo 27.3 de la Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, y en el artículo 18.3 de la Orden ICT/1306/2022, de 21 de diciembre